

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAM”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que de entre las acciones necesarias para cumplir los postulados del citado Plan Nacional de Desarrollo, así como lograr un combate eficaz a la corrupción en la administración pública, se encuentra precisamente la prevención delictiva, la cual comienza con el conocimiento del marco legal de actuación de los servidores públicos, dentro del cual se hace necesario, además, promover una cultura de legalidad y responsabilidad en los mismos, estimando las partes que la suscripción del presente Acuerdo es necesaria para dicho fin.

Que uno de los objetivos del mencionado Plan Nacional, es el de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos

de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, para la cooperación en programas de prevención del delito.

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURÍA”:

- I.1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones X y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 10 y 11, fracción X de su Reglamento.
- I.3. Que para los efectos de este Convenio de Apoyo y Colaboración “**LA PROCURADURÍA**” manifiesta tener su domicilio en Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4. Que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a la que en lo consiguiente se le reconocerá como “**LA FEPADE**”, es la Unidad Administrativa de la Procuraduría General de la República que tiene asignada, en exclusiva y con autonomía técnica, la competencia para investigar y perseguir los delitos electorales federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2, 7, 12 fracción VIII, 17 y 18 de su Reglamento.
- I.5. Que la Titular de “**LA FEPADE**”, tiene dentro de sus facultades la ejecución del Programa Nacional de Prevención del Delito Electoral Federal y cuenta con el acuerdo del C. Procurador General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones, se ejecuten o coordinen las acciones que se deriven del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracciones V, VII, XI y 18 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- I.6. Que para los efectos de este Convenio **“LA FEPADE”** manifiesta tener su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE **“LA UAM”**:

- II.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio.
- II.3. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y;
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.4. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa y Unidad Xochimilco.
- II.5. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Declaran estar de acuerdo en celebrar el presente instrumento en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigidos a estudiantes, empleados administrativos y académicos de **“LA UAM”**, así como a la ciudadanía en general.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que **“LA UAM”** y **“LA PROCURADURÍA”**, esta última por conducto de **“LA FEPADE”**, instrumenten acciones de divulgación, difusión y capacitación en materia de delitos electorales, para fomentar la participación ciudadana en la prevención de los mismos y estimular la cultura de la denuncia, cuyas acciones serán dirigidas a estudiantes, empleados administrativos y académicos de esa universidad, así como a la ciudadanía en general.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes signantes se comprometen:

- a) **“LA UAM”**, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda a ella y de forma totalmente autónoma e independiente, en coordinación con **“LA PROCURADURÍA”** por conducto y con apoyo de **“LA FEPADE”** a:
1. Desarrollar acciones de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, dirigidos a empleados administrativos y académicos de la universidad, y a la ciudadanía en general, con el propósito de inducirlos a la prevención de dichos delitos y a denunciar a quienes los cometan.
 2. Organizar conferencias para todo tipo de auditorio, es decir, tanto para los estudiantes, empleados administrativos y académicos de la universidad, como para los ciudadanos en general, sobre la participación ciudadana y la prevención de delitos electorales.
 3. Gestionar la instalación en lugares estratégicos de buzón o buzones, que contendrán logotipos oficiales como medio de identificación, en lugares estratégicos con la finalidad de captar, por parte de los estudiantes,

empleados o ciudadanía en general, sugerencias, quejas, así como solicitudes de orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales, que serán canalizadas a “**LA FEPADE**” para su atención tratándose de los delitos del ámbito de su competencia; o, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuando sea del ámbito local.

4. Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la comunidad universitaria, relativos a temas de prevención de delitos electorales. Asimismo, se incorporará a tales documentos, lo relativo a la orientación legal en materia de procuración de justicia penal-electoral que brinda “**LA FEPADE**” las 24 horas de los 365 días del año, a través de su servicio telefónico gratuito FEPADETEL (01 800 8 33 72 33).
 5. Incluir en la página de Internet de que se disponga, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.
- b) “**LA PROCURADURÍA**” por conducto de “**LA FEPADE**” de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, en coordinación con “**LA UAM**” a:
1. Organizar conferencias para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a estudiantes, empleados administrativos y académicos de esa universidad, así como a los ciudadanos en general, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
 2. Desarrollar un programa de capacitación continua en materia de delitos electorales, para actualizar en este tema, a los empleados administrativos y académicos de “**LA UAM**”.
 3. “**LA FEPADE**” pondrá a disposición de los estudiantes, empleados administrativos y académicos de “**LA UAM**”, así como de la ciudadanía en general, un número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas, sugerencias y/o solicitudes de apoyo y orientación legal, para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA.- “LA UAM” instruirá a sus áreas, para que cuando lleguen a tener conocimiento en sus oficinas o en las que les estén subordinadas, de hechos que puedan constituir delitos electorales, presenten la denuncia correspondiente ante cualesquiera de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común o de la Federación más cercana o directamente en “**LA FEPADE**”.

CUARTA.- “LA PROCURADURÍA” por conducto de “LA FEPADE” brindará asesoría jurídica a “LA UAM” sobre hechos que puedan constituir delitos electorales con el propósito de prevenir su comisión o, en su caso, otorgar la atención oportuna.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleare; por ende, ésta asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se le considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SEXTA.- Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación y para no incurrir en conductas contrarias a derecho.

SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA.- Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.”

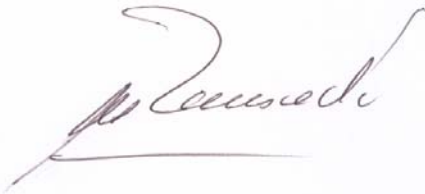
DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualesquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido.

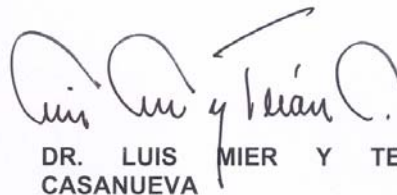
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Cd. de México el día 29 de enero del año dos mil cuatro.

PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA



LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA
CONCHA

RECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA.



DR. LUIS MIER Y TERÁN
CASANUEVA